



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



3349



Mexicali, B.C., 14 Diciembre 2023.

Oficio No. CAGG085/2023

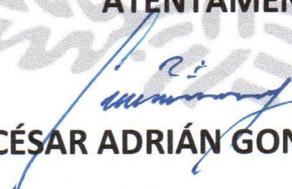
DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO PARA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Otorgamiento de créditos a la palabra para mujeres.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE


DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

C.C.P./ARCHIVO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO PARA EL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El microcrédito forma parte del concepto más amplio de microfinanzas. Los microcréditos son pequeños préstamos que se conceden principalmente a emprendedores pequeños y / o emprendedores.

Un microcrédito brinda a estos emprendedores la oportunidad de invertir, por ejemplo, en la compra de una vaca, una máquina de coser o una tienda para mejorar su situación financiera y su futuro. Se trata de ayudarse a uno mismo a desarrollarse (financiar el desarrollo) y no solo dar dinero (financiar el desarrollo). El microcrédito está pensado y ofrecido inicialmente como una iniciativa sin ánimo de lucro, pero a veces también con ánimo de lucro.

Por ello, nuestro compromiso es impulsar y desarrollar las medidas que sean necesarias en favor de la igualdad de género, y lo haremos desde la aprobación de las reformas legislativas necesarias y pertinentes que permitan a las mujeres un empoderamiento económico y por tanto social, el cambio cultural en favor de la igualdad en las estructuras sociales y comunitarias, hasta las políticas sociales y el compromiso de las familias y el Estado para redistribuir los recursos públicos, observando en todo momento una perspectiva de género, considerando que la mujer lleva la mayor carga de trabajo no remunerado, doméstico y de cuidados a familiares enfermos o menores hijos.

De acuerdo con ONU Mujeres, la igualdad ante la ley es fundamental para la igualdad de género, ya que las mujeres y las niñas recurren a las leyes de su Estado para proteger, cumplir y hacer cumplir sus derechos. Las leyes que los discriminan y les niegan la igualdad de derechos con los hombres y los niños traicionan su confianza en la sociedad y señalan que la discriminación de género es aceptable,

normal y esperada. Las mujeres y niñas dejadas atrás por leyes discriminatorias o neutras que se traduce en una discriminación indirecta, es decir que una norma o practica aparentemente neutra, tiene repercusiones particularmente negativas en una persona o grupo con unas características determinadas, una ley que se aplique con imparcialidad puede tener un efecto discriminatorio si no se toman en consideración las circunstancias particulares de las personas a las que se aplique y a menudo quedan excluidas permanentemente de los beneficios del desarrollo.

Por el contrario, la implementación de buenas leyes que se ajusten a los principios de derechos humanos de igualdad y no discriminación puede ayudar a sostener los esfuerzos para avanzar hacia sociedades justas, pacíficas e inclusivas; participación equitativa en la toma de decisiones a todos los niveles; acceso universal a los servicios públicos esenciales; y prosperidad económica para todos. La derogación o revisión y reforma de las leyes discriminatorias es imperativa, junto con el trabajo para promulgar y poner en práctica leyes que mejoren las protecciones legales existentes y aseguren el respaldo de los recursos adecuados. Por lo que este iniciador considera que la Ley de desarrollo Social, debe ser reformada y adecuada a una nueva visión con perspectiva de género, es una tarea central en el camino hacia la igualdad sustantiva, con el propósito de lograr una transformación fundamental en la forma de concebir las normas, y de esta manera visibilizar las desigualdades entre hombres y mujeres, desde el ámbito social.

Es importante reiterar que la igualdad, expresada en leyes de forma general, abstracta y aparentemente neutra, no ha sido suficiente para hacer efectivo el acceso de todas las personas a sus derechos. En este sentido, la consecución de una igualdad en la realidad social ha implicado un proceso histórico de transformación profunda y progresiva, donde se ha reconocido jurídicamente la necesidad de implementar la Igualdad de género; como resultado de ello, hoy se reconoce en el ámbito nacional e internacional que las mujeres tienen derecho al goce, ejercicio y protección de todos los derechos y libertades. La perspectiva de género es necesaria en nuestra sociedad, porque nos auxilia en la deconstrucción de la visión androcéntrica (visión centrada en las necesidades y el estatus de los hombres) de las estructuras sociales monolíticamente patriarcales: los conceptos elaborados desde esta mirada androcentrista dejan en la oscuridad a las mujeres, ignoradas o implícitamente consideradas como subordinadas, discriminándolas y arrebatándoles la supuesta igualdad que ya tienen garantizada

Las leyes formalmente promulgadas han sido construidas históricamente con un enfoque androcéntrico, es decir, se diseñan desde la perspectiva de los hombres, lo que ha implicado tradicionalmente que la experiencia masculina se perciba como central a la humana, En tal sentido, en gran medida, el mérito del pensamiento feminista fue haber denunciado el alcance discriminatorio del derecho operativo en la cultura corriente y demostrar la abstracción indebida bajo la cual las mujeres han quedado sujetas a normas que en realidad no procuraban sus derechos en razón de su género; de ahí que la igualdad, al configurarse como un hecho, resulta una mistificación.

Es por ello que tenemos la firme convicción de que este apoyo debe estar integrado en la Ley y así todas las mujeres bajacalifornianas puedan acceder este pequeño crédito para iniciar cualquier proyecto o solventar alguna necesidad de carácter personal o familiar..

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 22 BIS.- El Poder Ejecutivo del Estado en término de las disposiciones que resulten aplicables, creará un Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico que tendrá por objeto financiar proyectos de inversión emprendidos por jóvenes y mujeres, principalmente, por madres solteras, mediante el otorgamiento de microcréditos.</p>	<p>Artículo 22 BIS.- El Poder Ejecutivo del Estado en término de las disposiciones que resulten aplicables, creará un Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico que tendrá por objeto financiar proyectos de inversión emprendidos por jóvenes y mujeres, principalmente, por madres solteras, mediante el otorgamiento de microcréditos.</p> <p>Aunado a lo anterior se otorgarán créditos a la palabra a mujeres.</p>

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 22 BIS.- El Poder Ejecutivo del Estado en término de las disposiciones que resulten aplicables, creará un Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico que tendrá por objeto financiar proyectos de inversión emprendidos por jóvenes y mujeres, principalmente, por madres solteras, mediante el otorgamiento de microcréditos.

Aunado a lo anterior se otorgarán créditos a la palabra a mujeres.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO